



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-23-2024). En la ciudad de Guatemala, el seis de junio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **ALBERTO MANUEL TÁNG RODRÍGUEZ**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos sesenta y seis espacio cuarenta y cinco mil trescientos veintiséis espacio dos mil doscientos uno (2466 45326 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "DESARROLLO E INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita

Quince



en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número treinta y seis mil setecientos noventa y uno (36791), folio cuatrocientos veintiuno (421), libro ciento veintiséis (126) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "DEINSA" inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento ochenta y cuatro mil novecientos diecinueve A (184919A), folio ciento noventa y dos (192), libro ciento cuarenta y nueve (149) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el trece de diciembre de dos mil veintiuno, por la Notaria América María Girón Magaña, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos nueve (645709), folio seiscientos cuarenta y nueve (649), libro setecientos noventa y dos (792) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en el kilómetro quince punto ocho (15.8), Carretera a El Salvador, Cóndominio Jardín del Valle, casa dieciocho (18), municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, En lo sucesivo será denominado "DEINSA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cinco guion dos mil veinticuatro (5-2024), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de

mantenimiento y readecuación de área de cafetería del Centro de Capacitación Escuintla Dos; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones quinientos cincuenta y un mil novecientos ochenta (22551980); Acta número SC guion treinta y seis guion dos mil veinticuatro (SC-36-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (SC-43-2024), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones quinientos cincuenta y un mil novecientos ochenta guion un millón doscientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y ocho K (COT-2024-22551980-1251148K), código de autenticidad B tres FF uno BA cinco (B3FF1BA5), de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro; oferta de "DEINSA", de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion doscientos treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (GE-235-2024), de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (SS-42-2024), de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "DEINSA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento y readecuación de área de cafetería del Centro de Capacitación Escuintla Dos, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo: **UNO (1) PRELIMINARES:** uno punto uno (1.1) desmontaje de sesenta metros cuadrados (60m²) de caseta más estructura de techo incluye traslado y acarreo de material sobrante a lugar indicado por jefatura dentro del

Deinsa



[Handwritten signature]

Centro; con precio unitario de cien quetzales (Q100.00) y precio total de seis mil quetzales (Q6,000.00); **uno punto dos (1.2)** demolición de sesenta metros cuadrados (60m²) de losa de concreto, y retiro de vegetación, incluye limpieza y retiro de material ripio a botadero municipal autorizado; con precio unitario de noventa y cinco quetzales (Q95.00) y precio total de cinco mil setecientos quetzales (Q5,700.00); **uno punto tres (1.3)** veinte metros lineales (20ml) de cerramiento provisional con lámina desmontada de techo para seguridad de los asistentes; con precio unitario de ciento veinte quetzales (Q120.00) y precio total de dos mil cuatrocientos quetzales (Q2,400.00); **uno punto cuatro (1.4)** doscientos cuarenta metros cuadrados (240m²) de relleno controlado para conformación de plataforma, compactado con material selecto, limpio de buena calidad, con un cbr aashto t guion ciento noventa y tres (aashto t-193), no menor de cuarenta por ciento (40%) a un grado (1°) de compactación de noventa por ciento (90%) según el método aashto t guion ciento ochenta (aashto t-180); con precio unitario de noventa quetzales (Q90.00) y precio total de veintiún mil seiscientos quetzales (Q21,600.00). **DOS (2) ESTRUCTURA:** **dos punto uno (2.1)** cimentación de diez (10) zapatas tipo Z guion uno (Z-1), según diseño y especificaciones en planos, incluye corte, excavación estructural, armado y fundición; con precio unitario de mil novecientos cincuenta quetzales (Q1,950.00) y precio total de diecinueve mil quinientos quetzales (Q19,500.00); **dos punto dos (2.2)** construcción de diez (10) columnas tipo C guion uno (C-1), tubo cuadrado de ocho por ocho pulgadas (8"x8") de dos punto cincuenta y cinco milímetros (2.55mm) de espesor o similar aprobado, incluye platinas de anclajes de un cuarto de pulgada (1/4") de espesor, según detalles y especificaciones en planos. Incluye una (1) mano de fondo anticorrosivo, con sistema airless,

posteriormente aplicación de dos (2) manos de esmalte fast dry, color a definir en obra; con precio unitario de tres mil novecientos cincuenta quetzales (Q3,950.00) y precio total de treinta y nueve mil quinientos quetzales (Q39,500.00); dos punto tres (2.3) construcción de trescientos seis metros lineales (306ml) de estructura metálica, incluye columnas de tubo redondo de cuatro pulgadas (4") de diámetro de dos punto cincuenta milímetros (2.50mm) de espesor o similar aprobado; así como, vigas, costaneras, platinas, pernos, soldaduras y demás elementos de anclaje, deberá aplicarse una (1) mano de fondo anticorrosivo, con sistema airless, posteriormente aplicación de dos (2) manos de esmalte fast dry, color a definir en obra; con precio unitario de seiscientos diez quetzales (Q610.00) y precio total de ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta quetzales (Q186,660.00); dos punto cuatro (2.4) suministro e instalación de veinticuatro metros lineales (24ml) de viga (joist) para refuerzo horizontal, según diseño y especificaciones en planos, deberá aplicarse una (1) mano de fondo anticorrosivo, con sistema airless, posteriormente aplicación de dos (2) manos de esmalte fast dry, color a definir en obra; con precio unitario de dos mil cincuenta quetzales (Q2,050.00) y precio total de cuarenta y nueve mil doscientos quetzales (Q49,200.00). **TRES (3) ARQUITECTURA:** tres punto uno (3.1) levantado de ciento cuatro metros cuadrados (104m²) de block de cero punto catorce por cero punto diecinueve por cero punto treinta y nueve metros (0.14 x 0.19 x 0.39m) de treinta y cinco kilogramos (35kg), se deben considerar columnas, pines, soleras, incluye tallado de cajas eléctricas más definición de filos para cajas de tableros, tomacorrientes, interruptores y cualquier apertura en muros; así como juntas de construcción; con precio unitario de cuatrocientos sesenta quetzales (Q460.00) y precio total de cuarenta y siete mil ochocientos

Revisar



cuarenta quetzales (Q47,840.00); **tres punto dos (3.2)** suministro e instalación de cuarenta metros cuadrados (40m^2) de cielo falso, marca Sistegua, reticulado con recubrimiento vinílico en retícula de dos por dos pies ($2\times 2'$), en la parte posterior recubrimiento de aluminio tipo vinyl rock o similar aprobado, según ubicación y especificaciones en planos; con precio unitario de ciento cincuenta quetzales (Q150.00) y precio total de seis mil quetzales (Q6,000.00); **tres punto tres (3.3)** doscientos ocho metros cuadrados (208m^2) de blanqueado alisado en muros, incluye repello de base gris extrafina, alisado blanco base extrafina, definición de moquetas y tallado de cajas, definición de filos para cajas de tableros, tomacorrientes, interruptores y cualquier apertura en muros, según planos; con precio unitario de ciento cincuenta y cinco quetzales (Q155.00) y precio total de treinta y dos mil doscientos cuarenta quetzales (Q32,240.00); **tres punto cuatro (3.4)** instalación y suministro de quince metros cuadrados (15m^2) de azulejo, marca Samboro, tipo nacional formato de cero punto treinta por cero punto treinta metros ($0.30\times 0.30\text{m}$) o similar aprobado, incluye cantoneras de aluminio en todos los vértices de muros, según ubicación en planos, desde piso hasta una altura de uno punto cincuenta metros (1.50m); con precio unitario de ciento sesenta y cinco quetzales (Q165.00) y precio total de dos mil cuatrocientos setenta y cinco quetzales (Q2,475.00); **tres punto cinco (3.5)** cuarenta metros lineales (40ml) de elaboración de media caña, según ubicación y especificaciones en planos; con precio unitario de ciento cincuenta quetzales (Q150.00) y precio total de seis mil quetzales (Q6,000.00); **tres punto seis (3.6)** aplicación de cuarenta metros cuadrados (40m^2) de sistema epóxico-uretano, marca Grupo Sur, para pisos de concreto que consiste en la aplicación de epóxico cien por ciento (100%) sólidos en dos (2) capas a un espesor total de @

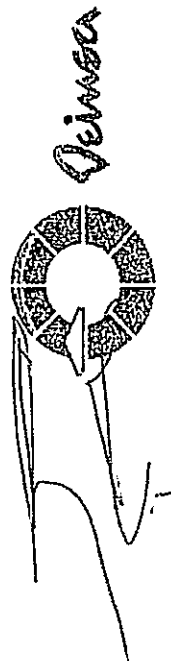
veintiocho (28) mils eps, más acabado final de una (1) capa de uretano alifático de @ doce (12) mils, la eps será liso color gris, el espesor del sistema total será de @ cuarenta (40) mils, la aplicación deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones del fabricante, incluye juntas con cordón de espuma de polietileno de baja densidad, marca Grupo Sur, debe aplicarse en todas la juntas y cortes de piso, deberá contemplar protección contra la humedad, así como, aplicar el sistema en el interior de cunetas donde aplique, según ubicación en planos; con precio unitario de doscientos ochenta quetzales (Q280.00) y precio total de once mil doscientos quetzales (Q11,200.00); tres punto siete (3.7) suministro e instalación de ciento noventa y seis metros cuadrados (196m²) de piso cerámico, marca Samboro, formato de cuarenta y tres por cuarenta y tres centímetros (43x43cm) o similar aprobado, transito alto pei cuatro (pei 4), incluye nivelación; con precio unitario de doscientos treinta y cinco quetzales (Q235.00) y precio total de cuarenta y seis mil sesenta quetzales (Q46,060.00); tres punto ocho (3.8) suministro e instalación cinco punto setenta metros lineales (5.70ml) de top de granito tipo estelar deberá incluir soportes y refuerzos para su óptimo funcionamiento; con precio unitario de novecientos cincuenta quetzales (Q950.00) y precio total de cinco mil cuatrocientos quince quetzales (Q5,415.00); tres punto nueve (3.9) doscientos ochenta y seis metros cuadrados (286m²) de cubierta de lámina metálica, marca Cindú, calibre veintiséis (26) tipo standing seam, incluye sistema cosido de unión entre láminas y todos sus accesorios de fijación, estructura portante (vigas portantes principales, costaneras, rigidizante y fijaciones), pescantes para instalación de canales según dimensiones y especificaciones en planos; con precio unitario de trescientos diez quetzales (Q310.00) y precio total de ochenta y ocho mil seiscientos sesenta quetzales

Quince



(Q88,660.00). **CUATRO (4) PUERTAS Y VENTANAS:** **cuatro punto uno (4.1)** suministro e instalación de dos (2) puertas tipo P guion uno (P-1), con doble abatimiento construida en aluminio anodizado color café oscuro más vidrio laminado de seis milímetros (6mm) con película protectora más chapa de manecilla (color del perfil) con llave más dos (2) bisagras pivotantes según ubicaciones en planos; con precio unitario de cinco mil quinientos doce quetzales con cincuenta centavos (Q5,512.50) y precio total de once mil veinticinco quetzales (Q11,025.00); **cuatro punto dos (4.2)** suministro e instalación de una puerta Tipo p guion dos (P-2), puerta abatible construida en aluminio anodizado color café oscuro más chapa de manecilla (color del perfil) con llave más tres (3) bisagras pivotantes, según ubicaciones en planos; con precio total de cinco mil doscientos cuarenta quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q5,240.55); **cuatro punto tres (4.3)** suministro e instalación de dos (2) puertas tipo P guion tres (P-3), puerta abatible construida en aluminio anodizado color café oscuro más chapa de manecilla (color del perfil) con llave más (3) bisagras pivotantes, según ubicaciones en planos; con precio unitario de dos mil ochocientos sesenta y seis quetzales con cincuenta centavos (Q2,866.50) y precio total de cinco mil setecientos treinta y tres quetzales (Q5,733.00); **cuatro punto cuatro (4.4)** suministro e instalación de cuatro (4) ventanas tipo V guion cero uno (V-01), ventana corrediza construida en aluminio anodizado color café oscuro más vidrio laminado de seis milímetros (6mm) con película protectora, incluye empaques y sellos más mosquitero, según ubicaciones en planos; con precio unitario de mil novecientos ochenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q1,984.50) y precio total de siete mil novecientos treinta y ocho quetzales (Q7,938.00); **cuatro punto cinco (4.5)** suministro e instalación de dos (2)

puertas tipo P guión cero cuatro (P-04), tipo cortina micro perforada, galvanizada, electroestática, incluye mecanismo automatizado de apertura y cierre, todos sus herrajes, chapas más instalación más tratamiento y acabado, y motor; según diseño y especificaciones en planos; precio unitario de tres mil seiscientos setenta y cinco quetzales (Q3,675.00) y precio total de siete mil trescientos cincuenta quetzales (Q7,350.00). **CINCO (5) INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** cinco punto uno (5.1) suministro e instalación de cinco (5) lámparas, marca Lighttec, tipo panel led de dos por cuatro pulgadas (2"X4"), suspendida, color seis mil grados K (6000°K), o similar aprobada, instalada según ubicaciones en planos, incluye canalización y cableado; precio unitario de mil cuatrocientos cincuenta quetzales (Q1,450.00) y precio total de siete mil doscientos cincuenta quetzales (Q7,250.00); cinco punto dos (5.2) suministro e instalación de dieciséis (16) lámparas led, marca Lighttec, tipo spot suspendida, color seis mil grados K (6000°K), mil trescientos cincuenta (1350) lumens, IP veinte (IP20), ángulo de ciento veinte grados (120°) o similar aprobada, instaladas según ubicaciones en planos, incluye canalización, cableado y transformador; con precio unitario de seiscientos cincuenta quetzales (Q650.00) y precio total de diez mil cuatrocientos quetzales (Q10,400.00); cinco punto tres (5.3) suministro e instalación de nueve (9) interruptores simples de pared, marca Bticino, con placa de módulos color blanco o similar aprobado, según ubicación en planos, incluye canalización y cableado; con precio unitario de trescientos cincuenta quetzales (Q350.00) y precio total de tres mil ciento cincuenta quetzales (Q3,150.00); cinco punto cuatro (5.4) suministro e instalación de nueve (9) tomacorriente, marca Bticino, doble polarizado de quince amperios, ciento veinticinco voltios (15A 125V) en muro, según ubicación



en planos, incluye canalización y cableado; con precio unitario de trescientos cincuenta quetzales (Q350.00) y precio total de tres mil ciento cincuenta quetzales (Q3,150.00); **cinco punto cinco (5.5)** suministro e instalación de un (1) tablero eléctrico, marca General Electric, de dieciocho (18) polos, incluye canalización y cableado; con precio total de tres mil quinientos quetzales (Q3,500.00); **cinco punto seis (5.6)** suministro e instalación de diez (10) tomacorrientes, marca Bticino, de doscientos veinte voltios (220v) doble polarizado de quince amperios, ciento veinticinco voltios (15A 125V), en muro, según ubicación en planos, incluye canalización y cableado; con precio unitario de trescientos noventa quetzales (Q390.00) y precio total de tres mil novecientos quetzales (Q3,900.00). **SEIS (6) INSTALACIONES HIDRÁULICAS:** **seis punto uno (6.1)** instalación de veintinueve punto treinta y seis metros lineales (29.36ml) de red general de agua potable, red de agua fría y agua caliente, incluye tuberías PVC y CPVC de Ø indicado en planos, accesorios de conexión, llaves de paso y todos los implementos necesarios para su debida instalación, incluye pruebas de presión, según diseño y especificaciones en planos; con precio unitario de doscientos cuarenta quetzales (Q240.00) y precio total de siete mil cuarenta y seis quetzales con cuarenta centavos (Q7,046.40); **seis punto dos (6.2)** instalación de diecinueve punto treinta metros lineales (19.30ml) de red de drenajes aguas grises, debe incluir las diferentes tuberías de PVC para aguas negras con sus respectivos diámetros, codos, tees, yees, reductores, reposaderas con sifón, cajas de unión o de registro y todos los accesorios necesarios para su óptimo funcionamiento de acuerdo a lo indicado en planos, incluye trabajos de albañilería para instalaciones de drenajes (excavación, relleno de zanjas), según diseño y especificaciones en planos; con precio

unitario de ciento ochenta quetzales (Q180.00) y precio total de tres mil cuatrocientos setenta y cuatro quetzales (Q3,474.00); seis punto tres (6.3) suministro e instalación de seis metros lineales (6ml) de bajadas para agua pluvial, construidas con tubo PVC y accesorios, de Ø cuatro pulgadas (Ø4"), instalada dentro de tubería estructural inclinada, incluye fijaciones y conexión desde bocatubo en canal, hasta desfogue indicado según diseño y especificaciones en planos; con precio unitario de trescientos ochenta quetzales (Q380.00) y precio total de dos mil doscientos ochenta quetzales (Q2,280.00); seis punto cuatro (6.4) suministro e instalación de veinticuatro metros lineales (24ml) de canal pluvial de lámina calibre veinte (20) doblada, incluye bocatubos, instalación y sellos, ver dimensiones y especificaciones en planos; con precio unitario de doscientos cincuenta quetzales (Q250.00) y precio total de seis mil quetzales (Q6,000.00); y seis punto cinco (6.5) una (1) caja trampa de grasas según diseño y especificaciones en planos, incluye excavación y retiro de material sobrante; con precio total de tres mil ciento trece quetzales con cinco centavos (Q3,113.05).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos de mantenimiento y readecuación de área de cafetería descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q667,000.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "DEINSA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos de remodelación de áreas han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará

Deinsa

con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion cero quinientos dos guion ciento setenta y uno (2024-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0502-171), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Sur y/o en la que el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "DEINSA" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en quinta (5ta.) calle siete guion ciento quince (7-115), Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla; en un plazo de ciento quince (115) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo, planos constructivos y oferta presentada.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: A) DE CUMPLIMIENTO: "DEINSA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "DEINSA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "DEINSA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más

trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "DEINSA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; B) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: Por medio de dicho seguro "DEINSA" se obliga a garantizar los trabajos de mantenimiento y readecuación. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "DEINSA" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a "DEINSA" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRATISTA: "DEINSA" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere

Deinsa

incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Los salarios que "DEINSA" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 4) Estar inscrito como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; 5) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan; 6) Tomar las precauciones necesarias, manteniendo las medidas de seguridad para los trabajadores de la obra, todo el personal de la entidad deberá estar debidamente identificado, contar con equipo de protección personal, dependiendo de la índole de trabajo, gafas, cascos con logotipo de la empresa, guantes, calzado especial, gabachas y manoplas, donde se realicen trabajos de altura que demanden uso de arnés, los trabajadores deberán contar con línea de vida y toda la indumentaria necesaria; 7) Instalar y mantener un botiquín de primeros auxilios, que cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad; y 8) Finalizar los trabajos y antes que inicie la inspección y recepción definitiva, deberá limpiar y remover de las áreas adyacentes, todo el equipo, material sobrante y desechos, así como restaurar o reacomodar las propiedad e instalaciones que fueran dañadas o removidas durante la ejecución.

SÉPTIMA: GARANTÍA: "DEINSA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las

instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "DEINSA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, ALBERTO MANUEL TÁNG RODRÍGUEZ declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, ALBERTO MANUEL TÁNG RODRÍGUEZ, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la

DEINSA



sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los trabajos; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "DEINSA" en la entrega de los trabajos de mantenimiento y readecuación, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "DEINSA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será

sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) "DEINSA" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "DEINSA" constituirá la fianza de calidad y funcionamiento y dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados; el supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles. Si hubiere algún renglón que no esté conforme a las especificaciones, el supervisor notificará por escrito a "DEINSA" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; dicha comisión contará con la colaboración del supervisor y el Representante Legal de "DEINSA" o a quien la entidad nombre para tal efecto. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia

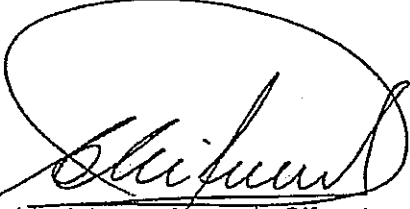
Deinsa

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of a representative of DEINSA, written over a circular stamp.A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of a representative of INTECAP, located at the bottom right of the page.

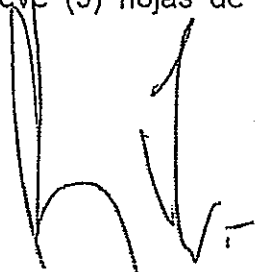
del "INTECAP". En caso la Comisión Receptora y Liquidadora determine que la entidad "DEINSA" necesita corregir trabajos o completar renglones pendientes de ejecución, determinará en forma escrita lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a "DEINSA" para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos efectuados por la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección y suscribirá el acta correspondiente. Asimismo, cuando se realice la recepción, se procederá a la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Dr. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente




Ing. Alberto Manuel Táng Rodríguez
Administrador Único y
Representante Legal

